



**CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUE**

Nit.890706839-2

**RESOLUCION NÚMERO 172 DE 2020  
( Agosto 31 )**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 166 DEL 3 DE AGOSTO DE 2020, EN VIRTUD DE LA PRORROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID – 19”**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,**  
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorroga hasta el 30 de noviembre de 2020 la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la Covid-19.

Que de conformidad con el memorando 2020220000083833 del 21 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, ni tratamiento alguno, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tengan un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que han sido recomendadas por la Organización Mundial de la Salud -OMS-.

Que mediante la Resolución 166 del 3 de agosto de 2020 la Presidencia de la Corporación modifica el Artículo Primero de la Resolución 145 del 21 de julio de 2020, atendiendo disposiciones del orden nacional con motivo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19, modificando la fecha de la suspensión temporal y extraordinaria de atención presencial al público en el Concejo Municipal de Ibagué hasta el 31 de agosto 2020.



**CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUE**

Nit.890706839-2

Que el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo 1168 de agosto 25 de 2020, en el que imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19, señalando que dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, es necesario decretar medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable para todos los habitantes de la República de Colombia, de acuerdo con las instrucciones que impartirá para el efecto.

Que el citado Decreto Legislativo 1168 del 25 de agosto de 2020 en el Art. 8 dispone: *“Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”*; y establece en el Artículo 11 que la vigencia del Decreto es a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020.

Que atendiendo las medidas e instrucciones impartidas en el Decreto Legislativo y con el fin de continuar con las acciones para el bienestar de los servidores públicos y contratistas y, ante todo, preservar la vida y la salud en conexidad con la vida y en vista de que se ha venido realizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida en el Concejo Municipal de Ibagué y no ha sido indispensable la presencia de los funcionarios en las oficinas, es procedente modificar el Artículo Primero de la Resolución 166 del 3 de agosto de 2020.

Que por lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución 166 del 3 de agosto de 2020, de conformidad con los considerandos del presente acto, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la fecha de la suspensión temporal y extraordinaria de atención presencial al público en el Concejo Municipal de Ibagué, fijada en el Artículo Primero de la Resolución 096 del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, con el fin de continuar con las medidas de aislamiento preventivo dada la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por causa del Coronavirus COVID-19.



**CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUE**

Nit.890706839-2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar y socializar a la comunidad en general para los fines pertinentes el presente acto administrativo, en la página web de la entidad, en las redes sociales y medios de comunicación disponibles.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO**  
PRESIDENTE

**RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO**  
SECRETARIO GENERAL